



## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

### Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA Resolución UAE - CRA N° 239 de 2023

(26 de mayo de 2023)

“Por la cual se liquida la Contribución Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2022 al prestador JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA HUMITARIO”

(EL TAMBO - NARIÑO )

#### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 2882 y 2883 de 2007 modificados por el Decreto 2412 de 2015, la Resolución CRA – 972 del 28 de julio de 2022, las Resoluciones UAE - CRA 1040 de 2008, la Resolución UAE - CRA 007 del 10 de enero de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 estableció la liquidación y el pago de la contribución especial con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que presta la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA a las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y demás actividades complementarias en todo el territorio nacional.

Que se definen como contribuyentes, todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión, las cuales están sujetas al pago de una contribución especial que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, se encuentra facultada para cobrar anualmente una contribución especial a las entidades sometidas al servicio de regulación, con una tarifa que no puede ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a su regulación, en el año anterior a aquel en que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición a través del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el Decreto 707 de 1995 reglamentó el pago de la contribución en los términos y porcentajes que para el efecto señale la Comisión por concepto del servicio de regulación a los entes prestadores con base en los estados financieros del año inmediatamente anterior a aquel en el que se haga el cobro.

Que mediante la Resolución CRA No. 819 de 21 de diciembre de 2017, esta Comisión de Regulación estableció los criterios para el pago de la contribución especial por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico.

Que mediante la Ley 689 de 2001 se adicionó un nuevo artículo a la Ley 142 de 1994 señalando que, los sujetos pasivos de la contribución especial estarían obligados a reportar la información financiera a través del Sistema Único de Información- SUI.

Que el estudio técnico realizado por la Subdirección Administrativa y Financiera con radicado CRA No. 20220200003023 de 19 de julio de 2022 parte integral de la Resolución CRA – 972 del 28 de julio de 2022, arrojó que para la vigencia 2022, de aplicar la tarifa máxima permitida por la norma del 1% sobre la base gravable determinada, existiría un faltante presupuestal.

Que el parágrafo 2 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, aplicable para la vigencia 2022, dispone que al fijar las contribuciones especiales “(...) se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, **los gastos operativos**; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de

Hoja Nº 2 de la Resolución UAE - CRA Nº 239 de 2023 "Por la cual se liquida la Contribución Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2022 al prestador JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA HUMITARIO"

*combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a estos. **Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia.*** (Negrilla fuera de texto original).

Que al existir un faltante presupuestal para la vigencia 2022, se requiere aplicar la excepción señalada en el parágrafo 2 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, la cual consiste en adicionar a la base gravable de la liquidación de la contribución especial, aquellos gastos operativos reportados por las personas prestadoras sujetas de regulación por parte de esta Comisión, en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir el faltante presupuestal.

Que, en virtud de lo anterior, la entidad realizó los estudios para determinar los conceptos que corresponden a los gastos operativos previstos en el parágrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Que, así las cosas, la Comisión determinó en la Resolución CRA – 972 del 28 de julio de 2022 que, en aplicación del parágrafo, incluiría en la determinación de la base gravable el gasto operativo denominado como "Beneficios a Empleados", reportado como tal directamente por los prestadores en el Sistema Único de Información-SUI.

Que mediante la Resolución CRA – 972 del 28 de julio de 2022 se estableció que, la tarifa fijada para liquidar la contribución especial que deben cancelar las personas prestadoras contribuyentes para la vigencia 2022 es del CERO PUNTO SETENTA Y CINCO por ciento (0.75%).

Que de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución CRA – 972 del 28 de julio de 2022 se estableció que los sujetos pasivos, cuyo resultado de la liquidación de la contribución especial para la vigencia 2022 resulte en un pago igual o inferior a trece puntos dieciséis (13.16) unidades de valor tributario (UVT), tendrán una liquidación a costo cero.

Que para efectos de expedir la liquidación de contribución especial de la vigencia 2022, esta Unidad Administrativa Especial tomó la información financiera reportada y certificada bajo radicado CRA No 20233210031272, así:

Liquidación Contribución Especial 2022					
TIPO	CONCEPTO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTALES
AD	Generales	7.199.600			7.199.600
Totales base Gravable		7.199.600			7.199.600
<b>TOTAL, LIQUIDADO 2022</b>					<b>\$0</b>

Que conforme el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007 modificado por el artículo 2º del Decreto 2412 de 2015, las funciones de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular que liquiden la contribución especial que debe pagar cada prestador sometido a la regulación de la Comisión, así como la de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, fueron delegadas en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante la Resolución UAE - CRA 1040 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** a la contribución especial para la vigencia 2022 de JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA HUMITARIO, identificada con NIT 900.322.838, 800014989 lo previsto en el artículo cuarto de la Resolución CRA – 972 del 28 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR** la contribución especial de la vigencia 2022 a cargo de JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA HUMITARIO, por valor de CERO PESOS M/CTE (\$0).

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KAREN EZPELETA MERCHÁN**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Yeiner Ramírez Toloza